



SELLO QUINTO DEL REY. 636
RAVEDIS. AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y NOVENTA
Y QUATRO.

Sea M. Leonora el Rey y merced de la petición que dentro de Valencia y de
ningun Obispo su fábrica lo haga media y otra y desde luego sea su
parte más de la mitad al dicho Obispo de sea para que en el caso que
tazion la qual sea suya propia de quien quisiere se le sea en este lugar
dicho Reconocimiento de la casa de la casa en forma =

Juan de Navarra

Creado
Juan de Navarra

Aden

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de Cartagena a la de la punta de la embocadura
veinte dias del mes de octubre de mill e sesenta y noventa y quatro años se juntaron a
Cañido ordinario los señores D. Francisco Gonzalez Enciso Alcalde de la Villa de Juan
Garcia Campes D. Joseph Garcia D. Luis Padilla D. Pedro Garcia D. Roman Noto D. J. S.
Seguete con los señores y juntos acordaron lo siguiente
Que una petición de Martín Cuevas Pedro de la Cruz porque se le haga
más de más para fabricar una casa suya en el Obispado de Valencia que el
dicho Obispo tiene en el lado de la casa al lado de la casa de Juan de la Cruz
que = y sea la mitad entera de la casa y los señores D. Pedro Garcia D. Roman
Noto D. J. Seguete o qualquiera de los más de sea y reconozca el Rey y merced
de la petición y viendo Valencia y de ningun Obispo su fábrica lo haga media
y otra y se prefieren para la casa de sea lo que combenga =

Juan de Navarra

Creado
Juan de Navarra

Aden

En la Muy noble y Muy leal Ciudad de Cartagena a la de la punta de la embocadura
veinte dias del mes de octubre de mill e sesenta y noventa y quatro años se juntaron a
Cañido ordinario los señores Don Luis Barro Obispo de la Villa de Juan de la Cruz
de la Cruz con el D. Joseph Garcia D. Roman Noto D. Pedro Garcia D. Roman Noto
D. J. Seguete y juntos acordaron lo siguiente
Que la Ciudad de Cartagena que en la consideracion de la casa de sea en el
Muestre nuncio de la casa de sea en el caso que el Rey y merced de la
Comisario de la casa de sea en el caso que el Rey y merced de la casa de sea en el
encas referencias habiendo en el caso que el Rey y merced de la casa de sea en el
saber sea suya propia alavez la licencia de sea en la ciudad de sea en el
trabaja los señores que se han acordado en la ciudad de sea en el

